

- Desarrollo económico al revalorizarse los terrenos próximos.
- Aumento de puestos de trabajo durante las obras.
- Efecto relajante del agua remansada.
- Creación de un foco de atracción para la población.

En la Fase IV se exponen las propuestas a desarrollar en base a la fragilidad o calidad del componente del ecosistema (Fase II) y la cuantificación del impacto (Fase III).

Se enumeran las posibles propuestas y soluciones tipo para reducir los impactos y proteger los diferentes componentes del ecosistema existente. A continuación se exponen una serie de soluciones específicas para algunas de las propuestas enumeradas anteriormente. Estas soluciones específicas se centran únicamente en la recuperación del paisaje y la ocultación de las obras de fábrica, y se acompaña el presupuesto de ejecución material de las mismas.

Por último, dentro de la Fase IV se incluye un programa de vigilancia ambiental en el que se recoge la documentación a presentar por el contratista, controles a ejercer por parte de la dirección de obra y los niveles de control fijados en el estudio de impacto ambiental.

Se aportan dos planos en los que se delimita la zona de restauración paisajística.

Análisis del contenido

Dado que el estudio de impacto ambiental se redactó como complemento al proyecto de la presa de Casasola no se han considerado posibles alternativas.

Con carácter general, la descripción y análisis de la situación preoperacional es acertada en cuanto a los aspectos tratados, desarrollando ampliamente los referentes a fauna, flora y paisaje.

Hubiera sido necesario una descripción más detallada del estado de la red de drenaje con el objeto de conocer los posibles problemas de erosión y en su caso delimitar las áreas susceptibles de ser tratadas en un Plan de Restauración hidrológico-forestal.

La identificación de impactos es extensa y detallada no así su valoración la cual se evalúa atendiendo únicamente a la magnitud y reversabilidad del impacto.

El estudio de impacto no desarrolla las posibles afecciones a la red viaria actual máxime cuando el área de inundación de la presa intercepta algunas de las vías pecuarias existentes.

En la Fase IV del estudio de impacto ambiental se exponen una amplia gama de medidas preventivas y correctoras encaminadas a minimizar los impactos identificados. Dentro de la misma fase y en el capítulo 9 se desarrollan las soluciones específicas para las propuestas adoptadas circunscribiéndose las mismas a la zona de restauración del tramo de la carretera C-3310 de nuevo trazado al discurrir por la coronación de la presa.

El programa de vigilancia establece un sistema de prescripciones que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental. No obstante en dicho programa de vigilancia bajo el epígrafe de «documentación a presentar por el contratista» se encuentran algunos aspectos como son la localización y plan de restauración de zonas de préstamo, canteras y vertederos que deberían haber sido desarrollados en el estudio de impacto ambiental.

No se aporta documento de síntesis.

El anejo cartográfico es escaso no aportando cartografía temática alguna. Hubiera sido necesario incluir al menos los mapas geológico, litológico, de pendientes, de vegetación e hidrológico, independientemente de la documentación del propio proyecto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14224 RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), de corrección de errores de la de 18 de mayo de 1992, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas o subvenciones del Programa de Química Fina de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio de 24 de abril de 1992, firmado entre las dos Instituciones.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 18 de mayo de 1992, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria

en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas o subvenciones del Programa de Química Fina de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio de 24 de abril de 1992, firmado entre las dos Instituciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 27 de mayo de 1992, páginas 18147 y siguientes, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

Página 18148, columna de la izquierda, línea 30, dice: «de 1992 la colaboración establecido...», debe decir: «de 1992 de colaboración establecido...».

Página 18148, columna de la izquierda, línea 31, dice: «de Cataluña la convocatoria para la concesión de ayudas al Programa...», debe decir: «de Cataluña la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa...».

Página 18149, columna de la izquierda, línea 28, dice: «datos formatizables de identificación...», debe decir: «datos informatizables de identificación...».

Página 18149, columna de la izquierda, línea 38, dice: «... riamente a algún Ente de los descritos ...», debe decir: «... riamente o contractualmente a algún Ente de los descritos ...».

Madrid, 1 de junio de 1992.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, honorable señor Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica de la Generalidad de Cataluña.

14225 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/353/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/353/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Rosalía Sofía Cikacz y doña Silvia Sofía Cikack, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

14226 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/349/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/349/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Sandra Mabel Halpern, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

14227 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/298/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/298/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por la Compañía mercantil «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», titular del Centro privado «Liceo Juan